### MENDOZA, 2 3 OCT 2013

VISTO:

El Expediente FOD:0010269/2012, donde la Facultad de Odontología solicita la ratificación de la Ordenanza N° 004/2013-C.D., mediante la cual se aprueba el "Reglamento de Concursos para la Designación de Auxiliares de Docencia con Carácter efectivo", en las categorías de: Jefe de Trabajos Prácticos, Ayudante de Primera y Ayudante de Segunda, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 63 del Estatuto Universitario establece que el Consejo Superior dicta la Ordenanza General sobre el régimen de concursos para profesores y que los concursos para auxiliares serán reglamentados por las Unidades Académicas, con aprobación del mismo Cuerpo, y que dichas normas deberán ajustarse a las pautas establecidas en el citado Estatuto.

Que para su elaboración se tuvieron en cuenta también el Artículo 46 de la Ordenanza N° 23/2010-C.S. y la Circular N° 1/2010-S.A.-UNCUYO.

Que, asimismo, corresponde derogar la Ordenanza N° 50/1997-C.S.

Que, al respecto, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado ha emitido el Dictamen N° 141/2013.

Por ello, atento a lo expuesto, con el visto bueno de la Secretaría Académica, lo dictaminado por la Comisión de Docencia y Concursos y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 18 de septiembre de 2013,

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar la Ordenanza N° 004/2013-C.D. de la Facultad de Odontología, mediante la cual se aprueba el "REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA DESIGNACIÓN DE AUXILIARES DE DOCENCIA CON CARÁCTER EFECTIVO" en las categorías de: Jefe de Trabajos Prácticos, Ayudante de Primera y Ayudante de Segunda, que como Anexo I con VEINTITRÉS (23) hojas forma parte de la presente ordenanza.

ARTICULO 2°.- Derogar la Ordenanza N° 50/1997-C.S.

ARTICULO 3º.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Superior.

Lacedia & Pracere Prof. Claudia Hilda PAPARINI Secretaria Académica Universidad Nacional de Cuyo

Prof. Ing. Agr. José Guillermo RODRÍGUEZ Vicerrector a/c del Rectorado Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 8 4

RECTORADO

ig FO - 2013 (Auxiliares de Docencia)



MENDOZA, **04 JUL 2013** 

VISTO:

El EXP-FOD:10269/2012, en el que se eleva a consideración del Consejo Directivo el proyecto del "REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA DESIGNACION DE AUXILIARES DE DOCENCIA CON CARÁCTER DE EFECTIVO", y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Nº 003/2012 el Consejo Directivo de esta Facultad aprobó el Reglamento de referencia y a fs. 106 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado, sugiere se tengan en cuenta las modificaciones de los Artículos 18º y 29º de dicha Reglamentación;

Que el mismo responde a la necesidad de reglamentar los Concursos Docentes para cubrir Cargos de Auxiliares de Docencia en las categorías de Jefe de Trabajos Prácticos, Ayudante de Primera y Ayudante de Segunda, con carácter de efectivo;

Que para su elaboración se tuvieron en cuenta el Artículo 46º de la Ordenanza Nº 023/2010-CS, la Circular Nº 001/2010-SA-UNCuyo y el Estatuto Universitario;

Que el Proyecto original presentado por la Od. Graciela GARCIA CRIMI obra a fs. 2/38 de las presentes actuaciones;

Que la Comisión de Docencia y Carrera Docente eleva el informe respectivo a fs. 109 de las presentes actuaciones;

Por ello, teniendo en cuenta lo tratado en su sesión de fecha 25 de junio de 2013 y en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA ORDENA:

ARTICULO 1º.- Aprobar el "REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA DESIGNACION DE AUXILIARES DE DOCENCIA CON CARÁCTER DE EFECTIVO", cuyo contenido obra en ANEXO I de la presente disposición.

ARTICULO 2º.- Aprobar la "GRILLA PARA LA DESCRIPCION, EL ANÁLISIS Y LA PONDERACION DE LOS ANTECEDENTES Y ACTUACION DE LOS CONCUR-

Ord. Nº 004

Moter. Ma. Alejandra LOPEZ DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION Prof. Of Mario GUIÑAZU SEGRETARIO ACADEMICO

Prof. Dr. Alberto Jose M.

Ord. N° 84

CW





SANTES A CUBRIR CARGOS DE AUXILIARES DE DOCENCIA" que obra en ANEXO II de esta Ordenanza.

ARTICULO 3°.- Derogar la Ordenanza N° 003/2012-CD; la Ordenanza N° 005/96-CD y toda otra disposición referida al "REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA COBERTURA CON CARÁCTER EFECTIVO DE CARGOS DE PERSONAL AUXILIARES AL SERVICIO DE LA DOCENCIA".

ARTICULO 4°.- Solicitar al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo la ratificación de la presente disposición y la derogación de la Ordenanza Nº 050/97-CS.

ARTICULO 5°.- Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanzas del Consejo Directivo.-

ORDENANZA Nº 004

Mgter, Ma, Alejandra LOPEZ DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION Prof. Od Mario GUIÑAZU SECRETARIO ACADEMICO

Prof. Dr. Alberto José MARTIN

SECTOR AND

Ord. N° 8 4

PM

My





ANEXO I (Ordenanza Nº 004/2013-CD)

### REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA DESIGNACIÓN DE AUXILIARES DE DOCENCIA CON CARACTER EFECTIVO

ARTÍCULO 1º. – La realización de concursos para designación de **AUXILIARES DE DOCENCIA**, con carácter de efectivo, se ajustará a las normas de la presente ordenanza basada en la Ordenanza Nº 23/2010-CS.

ARTICULO 2º.- Los cargos que se concurren por esta Ordenanza tendrán estabilidad laboral en términos que fija el Estatuto Universitario y las normas especiales que dicte el Consejo Superior.

ARTÍCULO 3º. — El Consejo Directivo, dispondrá la oportunidad del llamado a concurso. Con anterioridad el área económica financiera de la Facultad habrá certificado la situación del/ los cargos que se propone llamar a concurso, acompañado de un informe del Sistema mapa Docendi sobre el estado de dotación del/los espacio/s curricular/es involucrado/s.

ARTÍCULO 4º. – La convocatoria a concursos para Auxiliares de Docencia será autorizada por el Consejo Directivo. El trámite de cada concurso se cumplirá en la Facultad

ARTÍCULO 5°. –La convocatoria se hará por DIEZ (10) días corridos a partir de cuyo vencimiento comenzará el período de inscripción que se extenderá por VEINTE (20) días.

### En la convocatoria se consignará:

- a) El sector académico: Departamento, Instituto, Área, Espacio Curricular o cualquier otra denominación que corresponda.
- b) La categoría y dedicación del cargo que se concursa.

Cuando se considere conveniente una mayor flexibilidad en la fijación de la categoría, podrá establecerse una máxima, abriendo la posibilidad, en caso de factibilidad administrativa, de designación en el nivel académico que recomiende la Comisión Asesora, de acuerdo con los méritos de los aspirantes.

- c) Los objetivos y contenidos mínimos de la asignatura y/o los oportunamente fijados para el sector académico sobre los cuales será evaluado el postulante, los requisitos de formación y antecedentes exigidos a los aspirantes, así como las funciones docentes, extensión y/o de investigación por cumplir.
- d) El nombre de los integrantes de la Comisión Asesora titulares y suplentes. En todos los casos se acompañará a la propuesta el curriculum vitae sintético de los postularos como miembros titulares y suplentes de la Comisión Asesora, excepto en los casos en que se trate de personalidades de considerable relevancia, lo que

Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

Prof. Od. Mario GUIÑAZU SECRETARIO ACADEMICO Prof. Dr. Alberto José MARVIN

Ord. N° 84

ph

### **ANEXO I**

-4-





> 2013

AÑO DEL BICENTENARIO

DE LA ASAMBLEA GENERAL

CONSTITUCIONE DE 4842

### ANEXO I (Ordenanza Nº 004/2013-CD)

deberá ser fundamentado por el Consejo Directivo mediante informe que acredite dichas cualidades; el mismo deberá contar con la unanimidad de los miembros que integran dicho Cuerpo. Los antecedentes podrán ser consultados en la sede de la institución respectiva.

e) Plazo de inscripción, con la especificación del día y hora en que cierra la misma y recepción de los antecedentes, como así también, la dirección del lugar en que se recibirán las inscripciones.

ARTÍCULO 6º.- La convocatoria de cargos de auxiliares de docencia efectivos sólo podrá efectuarse cuando exista profesor titular efectivo en el sector académico correspondiente a la disciplina concursada. La delimitación de dicho sector académico se hará de acuerdo a la organización académico-administrativa y funcional de la planta docente de la Facultad (cátedra, área, instituto, módulo, departamento, o cualquier otra denominación que corresponda).

ARTÍCULO 7º.- Cuando en una convocatoria se incluyan varios cargos de Auxiliares de docencia, el trámite de cada uno de ellos será independiente.

Para cubrir cargos de auxiliares de docencia dentro de los sectores mencionados en el inc. a) del Artículo 5º, se podrá efectuar un mismo concurso. En este caso, la Comisión Asesora recomendará la designación de los aspirantes en las categorías que les corresponda de acuerdo con la evaluación realizada.

ARTÍCULO 8º. – La convocatoria a concurso se efectuará durante los meses de febrero a noviembre inclusive.

### **DE LA PUBLICIDAD**

ARTÍCULO 9º. – La convocatoria a concurso deberá ser publicada dentro de los DIEZ (10) días antes de iniciarse el período de inscripción, DOS (2) veces en diarios de Mendoza de mayor tiraje, debiendo existir una diferencia entre ambas de 5 días. Además la convocatoria se enviará a las Universidades Nacionales del País, Unidades

Además la convocatoria se enviará a las Universidades Nacionales del País, Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Cuyo, a la Secretaría de Políticas Universitarias dependiente del Ministerio de Educación de la Nación y a las asociaciones profesionales, para su difusión. La convocatoria será igualmente expuesta en avisadores de la propia unidad académica, la que podrá decidir también cualquier otra forma o lugar de publicidad. La convocatoria también deberá ser difundida a través de la página web de la Universidad y de la respectiva unidad académica. En el expediente de concurso deberán agregarse las constancias de la publicidad efectuada.

### DE LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 10º. – La inscripción se realizará en Mesa de Entradas de la respectiva Facultad y el postulante deberá presentar: solicitud, curriculum vitae, probanzas de antecedentes. Se presentarán por cuadruplidado, salvo la documentación probatofia, de la que se dejará un solo juego.

Mgter, Ma Alejandra LOPEZ DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

Prof. Od Mario GUIÑAZU

Prof. Dr. Alberto José MARVIN

Ord. N° 84





### ANEXO I (Ordenanza Nº 004/2013-CD)

### a) De la solicitud:

La solicitud de inscripción deberá ser presentada por el aspirante o por persona autorizada en CUATRO (4) ejemplares. En ella se debe especificar el sector académico, el cargo, la categoría y la dedicación. Cuando la presentación sea para más de un cargo, se presentará una solicitud por cada uno de ellos y en la misma el aspirante deberá establecer un orden de prioridades en el supuesto caso de que su ubicación en el orden de méritos le permita optar por uno o más de un cargo, dejando explícita su renuncia a los cargos restantes, en los cuales se designará a los aspirantes que siguen en el orden de mérito. En este caso la carpeta de antecedentes con el número de ejemplares que se establece en esta norma para cada caso, será requerida una sola vez y servirá para ser juzgado en los diversos cargos de la misma categoría en la que se presente.

### b) Del curriculum y antecedentes:

El curriculum vitae, presentado en CUATRO (4) copias, tendrá carácter de declaración jurada e incluirá la información básica siguiente:

- 1. Nombre y apellido del aspirante.
- 2. Lugar y fecha de nacimiento.
- 3. Datos de filiación y estado civil.
- 4. Número de L.E., L.C., D.N.I., C.I. u otro documento que legalmente lo reemplace, con indicación de la autoridad que lo expidió, cuando corresponda.
- 5. Domicilio especial, constituido para el concurso, en el Gran Mendoza.
- 6. Mención pormenorizada de los elementos que contribuyan a valorar la capacidad del/la aspirante para el cargo que se concursa, acompañada de la documentación y/o certificación probatoria. De esta documentación deberá presentarse UN (1) juego, debidamente legalizado en el caso de que se traten de fotocopias. En todos los caso se deberán indicar las fechas, la duración y el lugar donde las actividades fueron realizadas.
- a) Títulos universitarios, con indicación de la Facultad y Universidad que lo otorgó. Para el caso de que se presente una fotocopia sin la legalización aludida, ésta deberá ser acompañada por el original, el que será devuelto al aspirante, previa autenticación por Mesa de Entradas. Podrá prescindirse de la presentación de título universitario en los términos previstos en el art. 29 de la presente Ordenanza.
- b) Antecedentes docentes e índole de las tareas desarrolladas, indicando la institución, el periodo de ejercicio y la naturaleza de la designación, acompañados de las probanzas correspondientes. Entre estos antecedentes, en los casos que correspondiere, se adjuntará el Informe de *Trayectoria Docente en la UNCuyo*, avalado por la/s Secretaria/s Académica/s pertinente/s.

c) Antecedentes científicos, consignando las publicaciones (con determinación de la editorial o revista, el lugar y fecha de publicación) u otros relacionados con la especialidad, así como los cursos de actualización y perfeccionamiento seguidos, conferencias y trabajos de investigación realizados, sean ellos publicados o inéditos, señalando los que a juicio del aspirante sean más significativos. Se presentará \( \mathbb{N}(1) / (1) /

Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

Prof. Od. Mario GUIÑAZU SECRETARIO ACADEMICO

Prof. Dr Alberto José MARTIN

Ord. N° 8 4

RECTORADO

OW





### ANEXO I (Ordenanza Nº 004/2013-CD)

ejemplar de los trabajos y publicaciones que se mencionen en el curriculum, o de los más significativos.

- d) Antecedentes relativos a tareas de extensión y/o transferencia hacia la comunidad realizadas (tanto actividades individuales como proyectos, en ambos casos debidamente certificadas).
- e) Actuación en cargos de Universidades e Institutos Nacionales provinciales y privados del País o del extranjero y cargos desempeñados en la administración pública y en la actividad privada en el País o en el extranjero.
- f) Participación en congresos o acontecimientos similares en el ejercicio de la especialidad respectiva, con la debida certificación de la naturaleza de la actuación cumplida.
- g) Una síntesis de la actividad profesional y de los aportes específicos efectuados en el ejercicio de la especialidad respectiva.
- h) Becas, premios y distinciones honoríficas otorgados por instituciones académicas y científicas del País y del extranjero.
- i) Todo otro elemento de juicio que se considere valioso.

Para el análisis de los antecedentes por parte de la Comisión Asesora, los aspirantes organizarán el desagregado de sus antecedentes en el texto del curriculum vitae de acuerdo con el ordenamiento de los ítems realizado en la Grilla para la descripción, el análisis y la ponderación de los antecedentes y actuación de los concursantes que obra en el Anexo II de la presente Ordenanza.

Por Mesa de Entradas se expedirá un *recibo* al momento de la *inscripción* en el que constarán el detalle de la documentación recibida y la fecha de recepción. Una copia del mismo, firmada por el aspirante, quedará para constancia de la institución. En ningún caso se recibirán antecedentes después del cierre de la inscripción.

El postulante que no presentare toda la documentación requerida no será considerado para continuar el trámite del concurso. Esta salvedad deberá constar en el recibo de inscripción.

ARTÍCULO 11º. – Al cierre de la inscripción se labrará el acta correspondiente con el nombre de los inscriptos, en la que se indicará si los aspirantes presentaron toda la documentación requerida. Copia del acta se colocará en avisadores durante CINCO (5) días siguientes.

ARTÍCULO 12º. – La totalidad de los antecedentes y probanzas aportadas por los concursantes deberá permanecer en la respectiva Facultad a disposición de los interesados en consultarla, durante los CINCO (5) días posteriores al cierre de la inscripción. La custodia de la totalidad del material de cada concursante será responsabilidad del Secretario Administrativo o funcionario que se desempeña con similar función y jerarquía.

### **DE LAS IMPUGNACIONES**

ARTÍCULO 13°. –Durante los CINCO (5) días hábiles posteriores al vencimiento del período de inscripción, los docentes y ex docentes de la Universidad y de otras Universidades, los aspirantes, las asociaciones de estudiantes y graduados reconocidas y las asociaciones científicas y de profesionales, podrán ejercer el

Mgter. Mal Alejandra LOPEZ DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

Prof. Od Mario GUIÑAZU SECRÉTARIO ACADEMICO Prot. Dr. Alberto Jose/MARTIN

Ord. N° 84

COMPONEL

· ph

### ANEXO I

-7-





≥ 2013 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813

### ANEXO I (Ordenanza Nº 004/2013-CD)

derecho de impugnar a los aspirantes inscriptos. Las impugnaciones deberán ser fundadas.

ARTÍCULO 14º. – La impugnación debe ser explícitamente fundada y acreditada la personería invocada; además se acompañarán las pruebas que pretendan hacerse valer. Después de esa oportunidad no podrá admitirse otra prueba.

ARTÍCULO 15º. – Dentro de los CINCO (5) días de presentada, el Decano dará vista de la impugnación al aspirante impugnado para que formule su descargo. Este deberá hacerse por escrito dentro de los DIEZ (10) días de comunicada la impugnación por escrito, debiéndose acompañar en esa oportunidad toda prueba de descargo que pretenda hacerse valer.

ARTÍCULO 16º. — Cuando del análisis de todas las pruebas resultare acreditada la impugnación, que no sea compensada por méritos intelectuales, y tomando en cuenta las actuaciones referentes a la misma y todo otro antecedente debidamente documentado que estime pertinente o de interés, el Consejo Directivo excluirá del concurso al aspirante, o rechazará la impugnación, debiendo fundarse en cualquiera de ambos casos. La resolución que recaiga sobre la impugnación deberá dictarse dentro de los QUINCE (15) días de recibido el descargo.

Si no hubiere resolución de la Facultad o Instituto dentro del plazo fijado para resolver la impugnación, el afectado podrá recurrir directamente ante el Consejo Superior dentro de los CINCO (5) días siguientes al vencimiento del citado plazo.

### DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES ASESORAS

ARTÍCULO 17º. – Los miembros de las Comisiones Asesoras que actuarán en los concursos serán designados por el Consejo Directivo por mayoría absoluta de sus miembros.

ARTÍCULO 18º. – La Comisión Asesora propuesta estará integrada por TRES (3) miembros titulares y TRES (3) suplentes. En todos los casos los integrantes de esta deberán ser o haber sido profesores del sector académico objeto del llamado a concurso y por lo menos uno de los miembros titulares y uno de los miembros suplentes no deberá ser docente de la misma cátedra en la que se sustancia el concurso.

ARTÍCULO 19°. – Los miembros suplentes de la Comisión Asesora sustituirán a los respectivos miembros titulares en el orden que corresponda, debiendo quedar conformada según los criterios establecidos en el Artículo 18°. La resolución que autorice la sustitución será dictada por el Decano y copia de la misma será agregada a las actuaciones del concurso. La Comisión Asesora podrá proponer la modalidad para el desarrollo de la exposición del aspirante.

ARTÍCULO 20°. – Dentro de los CINCO (5) días siguientes al vencimiento del plazo de la inscripción los concursantes podrán recusar a cualquiera de los miembros de la Comisión Asesora por las siguientes causales:

Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

Prof. Of. Mario GUIÑAZU SECRETARIO ACADEMICO Prof. Dr. Alberto José MARTIN

Ord. N° 8 4

PECTORAGO

PM





### ANEXO I (Ordenanza Nº 004/2013-CD)

- a) Tener parentesco por consanguinidad, dentro del cuatro grado y segundo de afinidad, entre la Comisión Asesora y algún aspirante.
- b) Tener la Comisión Asesora sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad con alguno de los aspirantes.
- c) Tener algún miembro de la Comisión Asesora pleito pendiente con el aspirante.
- d) Ser el miembro de la Comisión Asesora o aspirante, recíprocamente acreedor, deudor.
- e) Ser o haber sido el miembro de la Comisión Asesora autor de denuncia o querella contra el aspirante o denunciado o querellado por éste ante los tribunales de justicia o tribunal académico con anterioridad a la designación de la Comisión Asesora.
- f) Haber emitido la Comisión Asesora opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuicio acerca del resultado del concurso que se tramita.

ARTÍCULO 21º. – Los miembros de la Comisión Asesora que se hallen comprendidos en alguna de las causales de recusación mencionadas en el artículo anterior, estarán obligados a excusarse, también podrán hacerlo fundado en motivos graves de decoro o delicadeza.

ARTÍCULO 22º. – Dentro de los CINCO (5) días de la presentación de la recusación contra los miembros de la Comisión Asesora, con causa fundada, acompañada con las pruebas que se hicieran valer, el Decano le dará traslado al recusado para que en el plazo de CINCO (5) días, presente su descargo.

ARTÍCULO 23°. – El Consejo Directivo resolverá en el plazo de DIEZ (10) días. Contra esta resolución podrá apelarse, dentro del plazo de CINCO (5) días de notificada a las partes, ante el Consejo Superior, el que deberá resolver en definitiva en un plazo no mayor de QUINCE (15) días.

ARTÍCULO 24°. – De aceptarse la recusación, el miembro separado de la Comisión Asesora será reemplazado por el miembro suplente que corresponda conforme con los artículos 18ª y 19ª.

ARTÍCULO 25°. – Cuando un aspirante hubiera formulado recusación contra algún miembro de la Comisión Asesora, el trámite quedará suspendido hasta tanto se resuelva la misma.

ARTÍCULO 26º. – La Comisión Asesora y los aspirantes podrán hacerse representar en los trámites de la impugnación o recusación.

ARTÍCULO 27º. – En todos los casos en que se designe a uno o más miembros nuevos en la Comisión Asesora por exclusión fundada de los miembros ya nombrados, deberá procederse de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16º. Se harán las comunicaciones pertinentes a los inscriptos al domicilio que hubieren constituido en la solicitud de inscripción y regirá un nuevo plazo de CINCO (5) días para la presentación de recusación, el cual correrá desde la fecha de notificación.

Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

Prof. Od. Mario GUIÑAZU SECRETARIO ACADEMICO Prof. Dr. Alberto José MARKIN

Ord. N° 84

JH





### ANEXO I (Ordenanza Nº 004/2013-CD)

### DE LA ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN ASESORA

ARTÍCULO 28°. – Se establece en TREINTA (30) días corridos, prorrogables en QUINCE (15) días más, si fuese necesario, el lapso dentro del cual la Comisión Asesora deberá cumplir su cometido, contados a partir de la fecha de recepción de los antecedentes por sus miembros. La prórroga deberá ser autorizada por el Decano o. El Consejo Directivo propondrá, ante el Consejo Superior, una nueva Comisión Asesora si su dictamen se encontrase demorado y no fuera posible salvar el hecho, integrándolo con los suplentes cuando corresponda. En este caso se procederá de acuerdo con el Artículo 18°.

ARTÍCULO 29°.- La Comisión Asesora deberá realizar la evaluación de los inscriptos teniendo en cuenta todos los aspectos estipulados en la Grilla para la descripción, el análisis y la ponderación de los antecedentes y actuación de los concursantes. Con relación a la evaluación y ponderación de los Antecedentes deberá tener en cuenta: a) Formación académica, b) Trayectoria Docente, c) Antecedentes en investigación científica e innovación tecnológica, d) Antecedentes ( en lugar de participación) en acciones de extensión universitaria y creación artística,( se coloca en este punto en lugar de estar en el punto c), e) Participación en la Gestión Institucional y f) Actividad Profesional; poniendo especial atención en la pertinencia de los antecedentes y títulos en relación con el perfil de tareas y funciones que implica el concurso y, cuando correspondiere, en la trayectoria docente en la UNCuyo de los concursantes. En este sentido se considerará su capacidad para formar discípulos, la originalidad y jerarquía de los trabajos producidos, publicaciones, material didáctico, trabajos científicos, de divulgación, de transferencia o extensión y/o profesionales.

Las aptitudes del/los postulante/s para la tarea docente concursada serán valoradas por la planificación y desempeño en el desarrollo de la clase de carácter público, que versará sobre temas de trabajos prácticos determinados en la planificación de las actividades de la Cátedra y en el coloquio. Ambas instancias serán obligatorias para todos los concursantes que, a juicio de la Comisión Asesora, reúnan los requisitos mínimos para desempeñarse en el/los cargo/s concursado/s, mediante dictamen debidamente fundado. Por ello, previo a la realización de estas dos instancias, la Comisión deberá proceder al análisis de los antecedentes.

La Comisión Asesora podrá proponer la modalidad para el desarrollo de la exposición del aspirante.

Las autoridades de la Facultad fijarán día y hora para la realización de la presentación y desarrollo de la clase pública y, CUARENTA Y OCHO (48) horas antes del momento de la iniciación de la prueba, en acto público, realizarán el sorteo del tema sobre la base de la planificación o programa vigente, que será común, previa notificación a los interesados y a los veedores. En el mismo acto se sorteará el orden de las exposiciones y se indicará la duración del desarrollo de la clase pública que será de 45 minutos. Se labrará acta que suscribirán las autoridades y uno o más concursantes. La fecha del sorteo debe elegirse teniendo en cuenta que las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes corfèsponden a días hábiles!

La clase pública, que deberá tener el nivel adecuado de enseñanza acorde con la ubicación de la asignatura en el plan de estudios y el nivel de los estudiantes, será-

Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

Prof. Od Mario GUIÑAZU SECREJARIO ACADEMICO

Prof. Dr. ASSINO JOSÉ MARTIN

Ord. N°

DIM





2013
 AÑO DEL BICENTENARIO
 DE LA ASAMBLEA GENERA
 CONSTITUYENTE DE 1813

### ANEXO I (Ordenanza Nº 004/2013-CD)

obligatorio en los concursos para todas las categorías y deberá dictarse en forma individual. Se asignará a cada aspirante el mismo lapso para su desarrollo, el que abarcará un periodo de 45 minutos.

Para el desarrollo de la clase pública, cada miembro de la Comisión Asesora seleccionará dos temas relacionados sobre la base de los objetivos y contenidos mínimos del plan de estudios vigente, que colocará en sobre cerrado y firmado y lo hará llegar a las autoridades de la facultad o instituto antes del sorteo, quienes procederán a numerarlos. En ningún caso podrá sugerirse bibliografía de consulta en el desagregado del tema. Lo anterior no se aplica en los casos en que autores u obras sean parte de los contenidos mínimos. Estos SEIS (6) temas numerados y en sobre cerrado serán guardados por la Secretaría Académica hasta el día del sorteo.

Si al sortearse el tema se advirtiera que el mismo no es pertinente a los objetivos y contenidos mínimos establecidos en la convocatoria o indica bibliografía de consulta, contradiciendo lo explicitado precedentemente en este mismo artículo, se procederá a un segundo sorteo. Esta situación se hará constar en el acta.

La planificación y desarrollo de la clase pública, será evaluado teniendo en consideración los contenidos propios del espacio curricular y/o área de conocimiento al que postula y la estrategia didáctica desarrollada. Ambos aspectos serán evaluados siguiendo los criterios desagregados en la *Grilla para la descripción, el análisis y la ponderación de los antecedentes y actuación de los concursantes,* que como Anexo II forma parte de la presente Ordenanza.

El coloquio consistirá en una entrevista de los miembros de la Comisión Asesora en forma conjunta con cada uno de los aspirantes, con el objeto de valorar el dominio de la dimensión disciplinar y pedagógica del espacio curricular / área de conocimiento al/la que postula.

Tanto el desarrollo de la clase como el Coloquio tendrán carácter público, excepto para los restantes concursantes y serán fundamentalmente iguales para todos ellos, quienes además deberán recibir el mismo trato por parte de la Comisión Asesora. Esta última circunstancia podrá ser fehacientemente avalada por los veedores docente, estudiante, egresado y gremial (docente).

ARTÍCULO 30°. – El dictamen final de la Comisión Asesora, que podrá ser unánime o disidente, será debida y suficientemente explícito y fundado, constará en un acta, que firmarán todos los miembros actuantes de la Comisión Asesora y contendrá:

- a) El detalle y valoración de los antecedentes, plan de actividades, clase pública y coloquio, de cada uno de los concursantes que participaren en las pruebas públicas de oposición, sobre la base de la Grilla para la descripción, el análisis y la ponderación de los antecedentes y actuación de los concursantes, que como Anexo II forma parte de la presente Ordenanza y de los siguientes criterios generales:
- Pertinencia de los antecedentes y títulos en función del perfil de tareas y funciones que implica el concurso.
- Trayectoria docente en la UNCuyo de aquellos aspirantes que la tengan.
- Calidad y pertinencia de la producción de los aspirantes: publicaciones, material didáctico, trabajos científicos, de divulgación, de transferencia o extensión y/o profesionales. A A

- Calidad, consistencia y pertinencia de la propuesta del plan de actividades

Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION Prof. Od Mario GUIÑAZU SECRETARIO ACADEMICO Prof. Dr. Alberto José MARTIN

Ord. N° 8 4

ECTORADO

\* DA



FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

➤ 2013 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813

### ANEXO I (Ordenanza Nº 004/2013-CD)

presentada por los aspirantes, según lo establecido en el Artículo 10ª del presente Reglamento.

- Desempeño en el desarrollo del Trabajo Práctico de carácter público y el coloquio.
- b) El orden de mérito propuesto para el o los cargos objeto del concurso detalladamente fundamentado. A tal efecto la Comisión Asesora evaluará todas y cada una de las instancias consignadas en el Artículo 29º de este Reglamento. Antes de producir su dictamen final la Comisión Asesora deberá considerar los informes que hubieren formulado los veedores docente, estudiante, graduado y gremial (docente), a quienes se refiere el Artículo 31 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 31º. – Un docente, un estudiante y un graduado designado por los integrantes docentes, estudiantiles y graduados del Consejo Directivo, y un representante gremial (docente) designado por el sindicato con personería gremial que represente al sector de los docentes, investigadores y creadores de la UNCuyo, respectivamente, podrán asistir en calidad de veedores al sorteo del tema, a las entrevistas personales y a las clases y otras pruebas públicas que determine dicha Comisión, aunque no a las reuniones que se efectúen para elaborar el acta final.

El sindicato con personería gremial que represente al sector de los docentes, investigadores y creadores de la UNCuyo será notificado fehacientemente para participar con carácter de veedor, para lo cual podrá designar un representante que reúna los requisitos exigidos al veedor docente (Artículo N° 32, Ítem a)) y con equivalentes atribuciones.

Dichos delegados veedores no tendrán voto y deberán fundamentar por escrito las observaciones que consideren convenientes las cuales deberán ser agregadas al expediente del concurso y ser tenidos en cuenta por el Consejo Directivo al momento de resolver sobre el concurso. El plazo máximo para la presentación por escrito de las observaciones será de VEINTICUATRO (24) horas posteriores a la finalización de la última prueba y se dejará constancia si no hubiere sido presentado por parte de la autoridad de la Facultad en el expediente en que se sustancia el concurso.

ARTÍCULO 32º. – Para ser delegado veedor conforme con lo que establece el artículo anterior, se requiere:

- a) en el caso del docente, desempeñarse en un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos efectivo en la unidad académica;
- b) en el caso del estudiante haber aprobado por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del plan de estudios de la carrera que curse y un promedio general de SIETE (7) o más puntos;
- c) en el caso del egresado tener un año o más de antigüedad como tal.

ARTÍCULO 33º. – El dictamen de la Comisión Asesora deberá ser notificado a los aspirantes dentro de los CINCO (5) días de emitido y será impugnable dentro de los CINCO (5) días de su notificación. Este recurso deberá fundarse por escrito e interponerse ante el Decano.

ARTÍCULO 34°. — Dentro de los QUINCE (15) días de haberse expedido la Comisión Asesora, el Consejo Directivo deberá dictar resolución sobre el concurso y sobre las impugnaciones planteadas según el artículo aptentor. Previo a ello, podrá solicitar el ac

Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION Prof. Od/Mario GUIÑAZU SECRETARIO ACADEMICO Prof. Dr. Alberto Jeee MARTIN

RECTORATE

Ord. N° 8 4

PM

### ANEXO I -12-



FO FACULTAD DE ODONTOLOGÍA ➤ 2013

AÑO DEL BICENTENARIO

DE LA ASAMBLEA GENERAL

CONSTITUYENTE DE 1813

### ANEXO I (Ordenanza Nº 004/2013-CD)

Comisión Asesora ampliación o aclaración del dictamen, en cuyo caso esta deberá expedirse dentro de los DIEZ (10) días de notificada por escrito de la solicitud. Si esta circunstancia se produjera, el plazo anterior de QUINCE (15) días se contará a partir de la respuesta de la Comisión Asesora.

La resolución del Consejo directivo será en uno de los siguientes sentidos:

- a). Aprobar el dictamen si este fuere unánime y no se hubieren presentado impugnaciones.
- b) Aprobar alguno de los dictámenes, en caso de no ser unanime y no se hubieren presentado impugnaciones; la decisión deberá estar debidamente fundada en la actuación de la Comisión Asesora.

En caso de que hubieren impugnaciones, la resolución deberá ser acorde a lo resuelto respecto de la misma.

### **DEL TRÁMITE FINAL**

ARTÍCULO 35°. - Una vez finalizado el trámite en el Consejo Directivo, por Despacho, se emitirá la resolución correspondiente en un plazo máximo de CINCO (5) días y será hecha pública en forma inmediata, y contra ella, los concursantes podrán presentar su impugnación dentro de los CINCO (5) días de ser notificados en forma fehaciente por escrito.

ARTÍCULO 36º. - Para modificar el orden de méritos, declarar desierto el concurso o anularlo total o parcialmente, se requiere el voto afirmativo de dos tercios del total de los miembros del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 37º. - La resolución definitiva del Consejo Directivo causará estado y, en su contra, sólo podrá interponerse por los concursantes, recurso administrativo de alzada y eventual acción judicial pertinente.

ARTÍCULO 38°. - El docente que resultare designado deberá asumir sus funciones dentro de los TREINTA (30) días corridos posteriores a su notificación, salvo que invocare ante el Decano un impedimento justificado. En este caso el Consejo Directivo decidirá la prórroga que otorgará. Transcurrido dicho plazo, el Consejo Directivo podrá dejar sin efecto la designación.

ARTÍCULO 39º. - Dentro del año de producida la primera designación por efecto del concurso, podrá el Consejo Directivo nombrar al concursante calificado segundo, o a los subsiguientes en el orden de méritos, por cualquier caso de desvinculación que se produzca, no solo por renuncia.

ARTÍCULO 40º. - Salvo estipulación expresa en contrario, todos los plazos establecidos en el presente reglamento se contarán en días hábiles. A los efectos de los plazos, en ningún caso se computarán los días comprendidos en el mes de enero y los primeros QUINCE (15) días de febrero, receso invernal, así como los correspondientes a los actos eleccionarios.

ARTÍCULO 41º. - La Comisión Asesora no tiene personería para presentar recursos motivados por disconformidad ante resoluciones no coincidentes con lo dictaminado por ellos, adoptadas por las Autoridades Universitarias.

Mater. Mai Alejandra LOPEZ DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

Prof. Od. Mario GUIÑAZU

Prof. Dr. Alberto pose MARTIN

RECTORADO

" Off

Ord. N° 8 4

### ANEXO I -13-





> 2013
AÑO DEL BICENTENARIO
DE LA ASAMBLEA GENERAL
CONSTITUYENTE DE 1813

### ANEXO I (Ordenanza Nº 004/2013-CD)

ARTÍCULO 42°. - En los casos en que se presentaren a concurso docentes que al momento del llamado revistieren como docentes interinos, entre las actuaciones se incluirá un informe sobre "Trayectoria docente en la UNCuyo", el que deberá ser tenido en consideración en la evaluación de antecedentes académicos, tal como señala el Artículo N° 30, para lo cual, las Unidades Académicas deberán proceder a la evaluación de desempeño de dichos docentes y emitir informe correspondiente.

ARTÍCULO 43º. - Para que se sustancie un concurso en el que optaren por presentarse DOCENTES que revistan en funciones de gestión institucional, estos deberán estar alejados de sus funciones, en uso de licencia, desde su inscripción hasta la terminación del concurso con la resolución definitiva del Consejo Directivo.

Mgter, Ma. Alejandra LOPEZ DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

Prof. Od Mario GUIÑAZU SEGRETARIO ACADEMICO Prof. Dr. Alberto José MARTIN

RECTORS DO

on of

W.

## ANEXO I -14-



➤ 2013
AÑO DEL BICENTENARIO
DE LA ASAMBLEA GENERAL
CONSTITUYENTE DE 1813

## ANEXO II (Ordenanza N° 004/2013-CD)

# GRILLA PARA LA DESCRIPCIÓN, EL ANÁLISIS Y LA PONDERACIÓN DE LOS ANTECEDENTES Y ACTUACIÓN DE LOS CONCURSANTES

ANTECEDENTES	Total: hasta 600
<ul> <li>Criterios generales: <ul> <li>Pertinencia de los títulos y antecedentes en función del perfil de tareas y funciones que implica el concurso.</li> <li>Consideración de la "Trayectoria docente en la UNCuyo" de aquellos aspirantes que la tengan.</li> <li>Calidad y pertinencia de la producción de los aspirantes: publicaciones, material didáctico, trabajos científicos, de divulgación, de transferencia o extensión y/o profesionales.</li> </ul> </li> </ul>	
Major, Viz Alejandra LOPEZ  Prof. Od, Maño GUIÑAZU  SECRETAND ACADENICO  Prof. Dr. Angesto-dose INARTIN  SECRETAND ACADENICO	

RECTORACO

Ord. N° 🗴 🗘

> 2013 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AGAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813	
--	--

UNCUYO FO CAULTAD DE NACIONAL DE CUYO ODONTOLOGÍA

T	
I. rominación academica (ponderar la lormación docente)	Hasta 150 ptos.
1.1. Formación de grado [título pertinente: ponderación no mayor al 20%] 1.1.1. Título/s de grado	
1.2. Formación de posgrado 1.2.1. Especialización	
<ul> <li>☐ Area específica a concursar</li> <li>☐ Area Pedagógica</li> </ul>	
☐ Otras áreas: ☐ Afín ☐ Medianamente afín ☐ Poco afín Maestría	
☐ Area específica a concursar	
⊔ Area Pedagógica □ Otras áreas: □ Afín □ Medianamente afín □ Poco afín Doctorado	
☐ Area específica a concursar	
<ul> <li>□ Area Pedagógica</li> <li>□ Otras áreas: □ Afín □ Medianamente afín □ Poco afín</li> <li>Diplomaturas/ Cursos de Posgrado</li> </ul>	
1.3. Actualización y Capacitación 1.3.1. Cursos aprobados en los últimos 5 años 1.3.2. Cursos con asistencia en los últimos 5 años	
1.4. Premios y distinciones	
1.5 Participación en Jomadas, Simposios, Congresos a) Funciones	,
Soil Come	

Ord. N° 💍 👍

Prof. Od. Mario GUÑAZU SECRETARIO ACADEMICO

UNCUYO FO PACULTAD DE PACULTAD DE PACULTAD DE PACULTAD DE CUYO

Ord. N° 84

-17-

UNCUYO FO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO
ODONTOLOGÍA

ANEXO II (Ordenanza N° 004/2012-CD)

ioraria Itarios re institucional	le materiales pedagógicos Publicaciones (impresas/ digitales): libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas o académicas Desarrollos en campus virtual Ponencias presentadas a congresos / jornadas / foros Trabajos inéditos: documentos de cátedra; guías de ejercicios o trabajos prácticos; otros Avalado por	2.7. Participación en la vida institucional relacionada a su desempeño docente 2.7.1. Gestión curricular a) Comisiones de elaboración/modificación de planes de estudio (grado/posgrado) b) Comisiones de seguimiento /implementación de planes de estudio c) Comisiones de evaluación / acreditación de carreras d) Otras Comisiones vinculadas al desarrollo curricular	2.7.2. Participación en proyectos /programas /actividades de intervención y/o innovación pedagógica a) Tutorías o asesoramiento de alumnos b) Seguimiento y/u orientación de alumnos c) Asesoría o acompañamiento a/de otros docentes	de innovación pedagógica en cursos de nivelación al ingreso
b) Carga horaria c) Destinatarios d) Encuadre institucional e) Fechas f) Con/sin evaluación	2.6. Producción de materiales pedagógicos a) Publicaciones (impresas/académicas b) Desarrollos en campus vir c) Ponencias presentadas a c d) Trabajos inéditos: docume Avalado por	2.7. Participación en la vida institucion 2.7.1. Gestión curricular a) Comisiones de elaboracióo b) Comisiones de segulmient c) Comisiones de evaluación d) Otras Comisiones vinculac	2.7.2. Participación en proyectos /programas // a) Tutorias o asesoramiento de alumnos b) Seguimiento y/u orientación de alumn c) Asesoría o acompañamiento a/de otros	d) Proyectos de innovación pedagógica e) Docencia en cursos de nivelación al ing

KECTERALL

Prof. Od Mario GUINAZU SECRETÁRIO ACADEMICO

Mater, M. Alejandra, LOPEZ DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

Ord. N° 🕉 👍



	ALLENO II (OLUCIIAIIZA IN OCA ZOLIZ-CD)
3. Investigación científica e innovación tecnológica	Hasta 120 otos
3.1. Categoría de Investigador	
- Organismo que categorizó	
<ul> <li>3.2. Participación en proyectos o programas de investigación / creación artistica/innovación tecnológica</li> <li>a) Actividad que desempeña el investigador: director, co-director, investigador, becario</li> <li>b) Institución que acreditó o evaluó el proyecto o programa</li> <li>c) Evaluación obtenida, distinciones</li> </ul>	
<ul> <li>3.3. Resultados del proyecto o programa</li> <li>a) Ponencias presentadas a congresos / jornadas / foros.</li> <li>b) Publicaciones (impresas/digitales): libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas o académicas c) Otras formas de transferencia:</li> </ul>	
c.1. Patentes c.2. Transferencias al medio d) Otras modalidades de difusión	
3.4. Gestión y/o evaluación en investigación /creación artística / innovación tecnológica a) Miembro de comisiones evaluadoras de proyectos	
b) Miembro de Consejo/s de investigación o de Comités u otros organismos universitarios c) Delegado y/o asesor ante Consejo/s de Investigación o de Comités u otros organismos universitarios	
3.5. Formación de Recursos Humanos	



Ord. N° 🗞 👍

UNCUYO FO WINTERSIDAD PERCULTAD DE PACULTAD DE PACULTA

Alberto José MARTIN	Mgter We, a Jejandra L'OPEZ Prof. 6d. Mario GUIÑAZU DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION SECRETARIO ACADEMICO
	The state of the s
1	- Tipo/s de producción artistica y características de la/s misma/s
	4.5. Creación artística:
	a) Becarios b) Pasantes c) Otros
	4.4. Formación de recursos humanos en extensión:
	a) Asistencia comunitaria b) Asistencia técnica c) Asistencia sanitaria / prevención o promoción de la salud
	4.3. Asistencia o transferencia hacia la comunicad avaladas por la institución universitaria:
	<ul> <li>a) Ponencias presentadas a congresos / jornadas / foros.</li> <li>b) Publicaciones (impresas/digitales): libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, académicas y/o de divulgación científica</li> </ul>
	4.2.4. Resultados del proyecto / programa:
***************************************	4.2.2. Institución que acreditó o evaluó el proyecto / programa
	4.2.1. Actividad desempeñada: director, co-director, investigador, becario
	4.2. Participación en proyectos / programas institucionales de extensión:
	4.1.8. Publicaciones vinculadas a las temáticas de extensión
	4.1.7. Evaluación de proyectos de extensión.
	4.1.6. Gestión en el área de extensión universitaria.
	4.1.5. Organización de eventos científicos relacionados con la extensión.
	4.1.4. Dictado de Cursos de Extensión
	4.1.3. Asesoramientos ad honorem
	4.1.2. Ateneos, paneles y mesas redondas, actividades artístico culturales
	4.1.1. Conferencias y charlas
	4.1. Actividades individuales de extensión:
Hasta 80 ptos.	4. Extensión universitaria
ANEXO II (Ordenanza Nº 🌣 🖅 2012-CD)	AN

Ord. N°

UNCUYO FO FACULTAD DE PACULTAD DE PACULTAD

_	
ç	
012	
20	
Ť	
ŏ	
ž	
rdenanza	
ē	
=	
ANEXO	

5. Participación en la Gestión Institucional	Hasta 50 ptos.
5.1. Gobierno universitario:	
a) Cargos electivos; periodo b) Funciones en gabinetes: - Cargo (secretario; coordinador de gestión); periodo c) Participación en Comisiones especiales	
5.2. Gestión institucional y académica: a) Miembro de Comités académicos o asesores permanentes (periodo)	
5.3. Gestión gremial universitaria en cargos electivos de una asociación sindical que tenga -como mínimo- inscripción gremial: - Cargo/Función; Asociación gremial; periodo	
5.4. Representación institucional ante otras organizaciones: a) Organización nacional (periodo) b) Organización internacional (periodo)	

Prof. Od. Mario GUIRAZU SECRETÁRIO ACADEMICO

Ord. N° 🗞 🛕

### ANEXO I -21-

A AÑO

UNCUYO FO CULTAD DE NACIONAL DE CUYO ODONTOLOGÍA

➤ 2013
AND DEL BICENTENARIO
DE LA ASAMBLEA GENERAL
CONSTITUYENTE DE 1813

# ANEXO II (Ordenanza Nº 064/2012-CD)

:	Hasta 50 ptos.	
6. Actividad Profesional	<ul> <li>6.1. Participación en actividades en el sector empresarial o entidades de carácter público o privado:</li> <li>a) Tipos de actividad e institución u organización en que se desarrollaron</li> <li>6.2. Asesoramientos de carácter técnico / Consultorías realizadas:</li> <li>N° de asesoramientos / consultorías; duración; temáticas</li> </ul>	

PONDERACION	Hasta 400 ntoe	to be a	Hasta 300 ptos.	eyes, ones			tivos, //		Se puperin
ÍTEM	OPOSICIÓN	CLASE PÚBLICA	1. En relación con los contenidos propios del espacio curricular / área de conocimiento (al/la que postula): a) Dominio del tema objeto de la clase.	<ul> <li>b) Formas de presentación del contenido (en términos de datos, hechos, acontecimientos, principios, leyes, estructuras o redes conceptuales y metodológicas, operaciones cognitivas, procesos sociales, situaciones problemáticas, preguntas de investigación, proyectos de acción, etc.).</li> <li>c) Ordenamiento secuencial (organización, articulación y secuenciación del contenido).</li> </ul>	d) Rigor científico y relevancia socio - cultural del recorte o enfoque asumido.	e) Valores promovidos (concepción de ciencia, conocimiento y realidad social)	contenidos, metodología de trabajo, tecursas didácticos, referencias bibliográficas).	Ole Moles	MINECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION SECRETÁRIO ACADEMICO

Ord. N° 🔗 🕼

\$EC1094

### ANEXO I -22-

UNCUYO FO BACULTAD DE NACIONAL DE CUYO ODONYOLOGÍA

ANO DEL ANO DEL DE LA CONST

A 2013
AÑO DEL BICENTENARIO
DE LA ASAMBLEA GENERAL
CONSTITUYENTE DE 1813

1 1 4	
	c) Información sobre el plan de estudios.
	b) Información sobre la Facultad de Odontología como Institución Educativa
	1. Dominio de la dimensión disciplinar y pedagógica del espacio curricular / área de conocimiento (al/la que postula)
Hasta 100 ptos.	CULUQUIO/ entrevista personal
	e) Uso adecuado del tiempo.
	d) Calidad y pertinencia de los recursos didácticos utilizados y los materiales de lectura propuestos.
	c) Claridad y coherencia entre la o las formas de presentar el conocimiento y la estrategia didáctica propuesta.
	b) Relevancia científica y sociocultural de las estrategias de enseñanza seleccionadas
	a) Adecuación y pertinencia de la propuesta de la clase respecto de la ubicación del tema en el programa y del nivel de formación de los alumnos.
	2. En relacion con la estrategia didáctica desarrollada

Ord. N° 🗴 🛊

### ANEXO I -23-

UNCUYO FO RACULTAD DE RACULTAD DE RACULTAD DE PROPONTOLOGÍA



> 2013
AÑO DEL BICENTENARIO
DE LA ASAMBLEA GENERAL
CONSTITUYENTE DE 1813

# ANEXO II (Ordenanza Nº 004/2013-CD)

7	Otros aspe	2. Otros aspectos pertinentes sobre los que la Comisión Asesora estime oportuno indagar.	
	<b>-</b>	Desempeño general en la entrevista. a) Comunicación de la información. b) Clima y vínculo en la comunicación interpersonal c) Actitudes personales d) Actitudes de compromiso institucional	•
			Puntaje Total: 1.000 ptos.

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

Prot/Od. Mario GUIÑAZU SECKETARIO ACADEMICO

Prof. Claudía Hilda PAPARINI Secretaria Académica Universidad Nacional de Cuyo

Prof. Ing. Agr. José Guillermo RODRÍGUEZ Vicerrector a/c del Rectorado Universidad Nacional de Cuyo